



VISTOS: el Memorando N° 000195-2026-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; la Hoja de Elevación N° 000085-2026-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 001320-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000875 -2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que, toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural; asimismo, el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 5 de la citada ley, el Ministerio de Cultura tiene la competencia exclusiva respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que mediante Decreto Supremo N° 002-2026-MC, se aprueba la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios al 2040 (en adelante PNPI al 2040), cuya finalidad es orientar la acción articulada del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas u originarios contribuyendo al cierre de brechas estructurales que afectan sus condiciones de vida;

Que, con fecha 16 de junio de 2026, representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las embajadas de la República Federal de Alemania y del Reino Unido en el Perú, así como representantes de organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil y otros aliados estratégicos interesados en contribuir técnica y financieramente a la implementación y seguimiento de la PNPI al 2040, suscribieron la “Declaración de interés para la conformación del grupo de trabajo Pacto por los Pueblos”, en la cual expresaron su consentimiento a la conformación de un grupo de trabajo que brinde un espacio permanente de articulación, alineamiento, acompañamiento técnico, seguimiento y de movilización de recursos para coadyuvar a la implementación de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios al 2040 (PNPI al 2040);

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que se puede encargar a los Grupos de Trabajo, las funciones



que no correspondan a una comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2028-PCM y modificatorias, establece que los Grupos de Trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, y sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados lineamientos refieren que los grupos de trabajo *“Pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. (...) La resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo”*;

Que, mediante el Memorando N° 000195-2026-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite la Hoja de Elevación N° 000085-2026-DGCI-VMI/MC, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural que traslada el Informe N° 000066-2026-DIN-DGCI-VMI/MC, a través del cual la Dirección de Políticas Indígenas propone la creación del Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado “Pacto por los Pueblos”, el cual tiene por objeto promover una acción coordinada entre el Ministerio de Cultura y los organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil interesados en contribuir técnica y financieramente a la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios al 2040;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, las entidades públicas y privadas propuestas para conformar el citado Grupo de Trabajo han manifestado su conformidad para participar en éste;

Que, mediante el Memorando N° 001320-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000252-2026-OOM-OGPP-SG/MC, con el que la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de creación del Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado “Pacto por los Pueblos”;

Que, a través del Informe N° 000875 -2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la creación del referido Grupo de Trabajo;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Secretaría General, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos



de Organización del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Crear el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Pacto por los Pueblos” (en adelante, Grupo de Trabajo), como espacio de diálogo con los organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil, para contribuir a la implementación de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios al 2040.

Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene por objeto promover la articulación entre el Ministerio de Cultura y los organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil, a fin de alinear, coordinar y complementar sus intervenciones orientadas a contribuir técnica y financieramente a la implementación de la PNPI al 2040, así como promover la formulación de propuestas e iniciativas que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

3.1 El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes integrantes:

- a) El Viceministro de Interculturalidad, quien lo preside.
- b) El Director de la Dirección de Políticas Indígenas, quien actúa como Coordinación Sectorial.
- c) El Director de la Oficina de Cooperación Internacional, quien actúa como Secretaría Técnica.
- d) El Director General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.
- e) Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- f) Un representante de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- g) Un representante de la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú.
- h) Un representante de la Embajada del Reino Unido en el Perú.
- i) Un representante de la Embajada Real de Noruega en el Perú.
- j) Un representante de la Delegación de la Unión Europea en el Perú.
- k) Un representante del Banco Mundial.
- l) Un representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- m) Un representante del Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW).
- n) Un representante de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ).



- o) Un representante de la Agencia de Cooperación Española (AECID).
- p) Un representante del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE).
- q) Un representante de Rainforest Foundation Norway.
- r) Un representante de World Wildlife Fund - WWF Perú.
- s) Un representante de Conservación Internacional Perú.
- t) Un representante de Tenure Facility.
- u) Un representante de REWILD.
- v) Un representante del Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico – CEDIA.
- w) Un representante de la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral – AIDER.
- x) Un representante de Desarrollo Ambiental y Social – DAS.
- y) Un representante de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR.
- z) Un representante de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA.

3.2. Los miembros titulares del Grupo de Trabajo cuentan con un representante alterno, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

3.3 Los miembros titulares y alternos del Grupo de Trabajo ejercen su cargo ad honorem.

3.4 Durante la vigencia del Grupo de Trabajo pueden incorporarse nuevos organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil interesados en participar en el cumplimiento de su objeto, previa manifestación expresa de su conformidad y aprobación del Grupo de Trabajo.

3.5. Las decisiones del Grupo de Trabajo se realizan a través de votación simple y en mayoría. En caso de empate, se realiza una segunda votación. En caso no se adopte una decisión luego de la segunda votación, la Presidencia tiene el voto dirimente.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los miembros que conforman el Grupo de Trabajo designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Funciones

5.1 El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar iniciativas, programas, recursos y oportunidades de cooperación internacional, así como de las organizaciones de la sociedad civil, vinculados a la implementación de los servicios de la PNPI al 2040.



- b) Elaborar propuestas de asistencia técnica, intercambio de experiencias y movilización de recursos, en el marco de la implementación de la PNPI al 2040.
- c) Promover la articulación y complementariedad entre las intervenciones de cooperación internacional y de organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la implementación de la PNPI al 2040.
- d) Impulsar la formulación de iniciativas conjuntas de cooperación entre los miembros del grupo de trabajo, en el marco de la PNPI al 2040.
- e) Aprobar el Plan Anual de Trabajo, a propuesta de la Dirección de Políticas Indígenas.
- f) Elaborar propuestas de contenidos para la difusión de la PNPI al 2040 en la comunidad internacional.
- g) Sistematizar e intercambiar información relevante para contribuir en la implementación de acciones de la PNPI al 2040.

5.2 Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Trabajo, éste puede conformar subgrupos temáticos, de acuerdo con los tópicos que son de interés para sus miembros.

Artículo 6.- Presidencia del Grupo de Trabajo

La Presidencia del Grupo de Trabajo a cargo del Despacho Viceministerial de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, tiene como funciones definir las prioridades, convocar y articular con las organizaciones cooperantes y establecer las acciones estratégicas en concordancia con la PNPI al 2040.

Artículo 7.- Coordinación sectorial

La Coordinación Sectorial del Grupo de Trabajo a cargo de la Dirección de Políticas Indígenas de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura, tiene como función brindar la conducción técnica ejerciendo un rol de seguimiento temático y de validación técnica a las acciones vinculadas al Pacto por los Pueblos; asimismo, tiene a su cargo la elaboración del respectivo Informe Anual del Grupo de Trabajo.

Artículo 8.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo a cargo de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura, tiene como funciones brindar apoyo técnico y administrativo permanente para su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto, convocar a las sesiones en coordinación con la Dirección de Políticas Indígenas; registrar los acuerdos adoptados y custodiar las actas y la documentación generada; canalizar las comunicaciones entre sus integrantes; y promover la articulación y complementariedad de las intervenciones de cooperación internacional vinculadas a la implementación de la PNPI al 2040, en el marco del Plan Anual de Trabajo.

Artículo 9.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el logro de sus actividades, la Presidencia, la Coordinación sectorial y la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo cuentan con la colaboración y asistencia técnica de la UNESCO y de la OIT, como entidades impulsoras líderes del Pacto por los Pueblos.



El Grupo de Trabajo puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de organizaciones, instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como profesionales especializados, para que colaboren en el marco del cumplimiento de sus responsabilidades, sin que ello genere gastos al tesoro público.

Artículo 10.- Articulación con organizaciones indígenas de alcance nacional

El Grupo de Trabajo articula y coordina acciones con las organizaciones indígenas de alcance nacional que forman parte del Grupo de Trabajo para la Coordinación de las Organizaciones Indígenas de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país, creada mediante el Decreto Supremo N° 005-2021-MC.

Artículo 11.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Artículo 12.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Artículo 13.- Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo, así como los gastos que involucre la participación de sus integrantes se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades que la integran, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 14.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura